BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

4088

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con arreglo a lo establecido en el apartado 2.º del artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, se publica a continuación, por orden de inscripción en el Registro Especial de este Gobierno Civil, relación de las entidades Económicas, Culturales y Profesionales radicantes en esta provincia y que han de ser tenidas en cuenta en las próximas elecciones municipales para la renovación de Concejales por el tercio de representación de dichas Entidades:

1. Colegio Oficial de Farmacéuticos.
2. Colegio Oficial de Arquitectos.
3. Delegación P. de Ex-combatientes.
4. Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios.
5. Colegio Oficial de Olontólogos.
6. Delegación Provincial de Ex-cautivos.
7. Colegio Oficial de Médicos.
8. Colegio Oficial de Abogados.
9. Delegación Provincial de Educación Nacional.
10. Cámara de la Propiedad Urbana.
11. Universidad Popular Segoviana.
12. Cámara Oficial del Comercio e Industria.
13. Colegio Oficial de Agentes Comerciales.
14. Colegio Oficial de Veterinarios.
15. Servicio Español del Magisterio.
16. Servicio Español del Profesorado.
17. Instituto Nacional de Enseñanza Media.
18. Instituto Laboral de Coca.
19. Escuela Normal de Maestros.
20. Escuela Normal de Maestras.
21. Escuela de Artes y Oficios.
22. Colegio Oficial de Procuradores.
23. Cámara Oficial Sindical Agraria.
24. Colegio Oficial de Aparejadores.
25. Guardia de Franco.
26. Delegación P. de la Sección Femenina.
27. Colegio Oficial de Habilitados de Clases Pasivas.
28. Delegación del Colegio de Notarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo aquellas entidades que no se mencionan en la anterior relación y que tengan existencia en esta provincia, justificar en el término de quince días su derecho a ser incluídas en ella.

Segovia, 19 de noviembre de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

4094

Administración de Rentas Públicas de Segovia

UTILIDADES

Circular dando normas a los Ayuntamientos sobre la presentación de las declaraciones de la contribución de Utilidades, Tarifa 1.ª

Como se viene observando en este Negociado de Utilidades que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia presentan estas declaraciones en forma que hace imposible la práctica de la exacta liquidación, se extiende la presente Circular a fin de que sea tenida en cuenta en todos los puntos siguientes:

1.º Las declaraciones han de extenderse por triplicado, en impreso ajustado al modelo oficial de venta en las librerías, y deben ser presentadas directamente o bien por medio de su Agente en la Capital, en la ventanilla del Negociado de Utilidades, dentro de los quince primeros días del mes siguiente a la terminación de un trimestre, en donde les será devuelto el triplicado como justificante de la presentación o resuelta cualquier duda que pudieran tener al extenderla.

2.º En el momento de la presentación, se indicará si la liquidación resultante es por «ingreso directo» o por «recibo», según rebase o no de la cifra de 500 pesetas. En el primero de estos casos deberá realizar el ingreso en el acto de la presentación, según se halla dispuesto, y teniendo en cuenta siempre que los ingresos deben quedar realizados dentro de los quince primeros días del mes siguiente a la terminación del trimestre.

3.º Las declaraciones deben ser extendidas por las cantidades devengadas en el trimestre, hayan sido o no satisfechas, y con la indicación si son o no «libres de impuesto», es decir, si el impuesto lo satisface el Ayuntamiento por su cuenta o bien corre a cargo del interesado.

4.º Los Ayuntamientos que tuviesen empleados que disfruten de los beneficios fiscales, como titulares de carnet de Familia Numerosa, presentarán la declaración de estos señores en impreso aparte, acompañado de una copia, debidamente cotejada, del beneficio fiscal concedido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, requisito sin el cual no se aplicará dicho beneficio, practicándose liquidación igual a la de los demás funcionarios.

5.º Los Ayuntamientos agrupados a efectos de un Secretario común, deberán presentar cada uno de ellos su declaración por la parte del sueldo que que les corresponde, haciendo constar al dorso el detalle de lo que percibe de cada agrupado, y la suma de los sueldos de la agrupación es la que determinará el tipo de gravamen aplicable al sueldo de cada uno de ellos. Advirtiendo que cada uno de los Ayuntamientos agrupados se halla obligado a presentar declaración por la parte que le corresponde, independiente de si el pago lo realiza el Ayuntamiento cabeza de la agrupación, ya que el impuesto lo satisfacen por la cantidad devengada en cada uno de los Ayuntamientos, si bien el total de la agrupación es lo que determina el tipo de gravamen aplicable.

6.º Las cantidades satisfechas durante algún trimestre, correspondientes a artistas (músicos, toreros, artistas de teatro o circos, pelotaris, futbolistas, etc.) deberán extenderse en declaración aparte de la de los funcionarios del Ayuntamiento.

7.º En el detalle que figura al dorso del impreso deben relacionarse todos los sueldos devengados por los funcionarios, aun cuando por las cantidades resulten exentos de contribuir por Utilidades y no se practique liquidación. Por el contrario no habrán de relacionarse aquellos sueldos tales como de Médicos, Veterinarios, etc. que se satisfacen por nómina en la que ya se ha practicado el descuento correspondiente, no siendo que, independiente del sueldo, el Ayuntamiento por su cuenta les tenga asignada una gratificación fija anual.

8.º En la columna del dorso señalada con un 1 debe figurar el total de lo devengado anualmente por sueldo, pagas extraordinarias de Julio y Navidad, quinquenios, casa-habitación, etc., es decir, cantidades fijas y periódicas. La suma de todas estas cantidades es la que determina el tipo de gravamen que ha de figurar en la siguiente columna.

9.º En la columna del dorso señalada con un 2 se ha de consignar lo mismo que lo de la 1, más el impuesto correspondiente si lo satisface por su cuenta el Ayuntamiento, y esta suma es la que determinará el nuevo tipo de gravamen que se consigna en la columna siguiente.

10.º En la columna del dorso señalada con número 3 se han de consignar las cantidades devengadas en el trimestre a que se refiere la declaración, o sea las 3 mensualidades del 1.º y 2.º trimestre, y las mensualidades, más las pagas de Julio y Navidad, según sea el 3.º o 4.º trimestre.

11.º Las cantidades que se satisfacen eventualmente, como gastos de viaje, alguna gratificación con carácter extraordinario, etc. deben consignarse en la columna de eventuales, en la misma línea en que figura el perceptor de la utilidad, estando sujeta al gravamen del 8 por 100 aun cuando gozase de la exención de esta contribución por ser beneficiario de Familia Numerosa.

12.º Las cantidades devengadas por Ayuda Familiar deben figurar en la columna de esta indicación y en la línea en que figura el perceptor, pasando la suma de esta columna al frente del impreso en la parte de liquidación que figura indicada «Ayuda Familiar».

13.º A los efectos de esta Contribución de Utilidades, todos los Ayuntamientos se hallan obligados a remitir a este Negociado de Utilidades, copia certificada del Presupuesto de gastos, con el detalle suficiente para que puedan apreciarse las cantidades que corresponden a cada individuo.

14.º La falta de presentación de las declaraciones trimestrales será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Utilidades, sin perjuicio de la práctica de la liquidación con arreglo al Presupuesto. Así también, la falta de presentación del Presupuesto de gastos, se sancionará con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley.

Segovia a 15 de noviembre de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

4096

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Para cumplir lo dispuesto en el número 2 del artículo 28 del Reglamento orgánico de los Colegios provinciales de 31 de julio de 1953 y normas dictadas por la Dirección General, que aparecen insertas en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al 10 de octubre de 1956, ejecutando al propio tiempo el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 14 del actual, se convoca a elección para elegir un vocal del Cuerpo de Secretarios perteneciente a la tercera categoría, con el fin de cubrir la vacante existente en la Junta de Gobierno producida por el miembro de la misma don José M.ª Peláez Suárez, y que corresponde ser cubierta por un Secretario de la tercera categoría.

El mandato del elegido no tendrá mayor duración que el del titular a quien sucede.

La elección tendrá lugar el día 14 de diciembre próximo, dando comienzo a las doce de la mañana en el Salón de actos de la Excma. Diputación, habilitado a este fin.

Las formalidades a seguir en el procedimiento electoral son las señaladas en los artículos 24 al 27 del expresado Reglamento y demás aplicables, pudiendo delegar la emisión del voto, los no comparecientes por causa legítima, en otro elector del Cuerpo respectivo, mediante escrito, cuya firma

habrá de ser garantizada por el Alcalde de la localidad o por el Secretario del Colegio provincial, con el sello, correspondiente.

Segovia a 18 de noviembre de 1957.—El Presidente, *Raimundo Sanchidrián.*

4085

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

HAGO SABER: Que por el Letrado don Antonio Sanz Gilsanz, en nombre de don Francisco Gil Llorente, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra los acuerdos del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma de 16 de octubre de 1956, por el que se denegó solicitud del actor para construir una vivienda en un solar sito en la calle Real de referido pueblo, así como el de 21 de enero último denegatorio del recurso de reposición.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, firmo el presente en Segovia a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente, *R. Bono.*—El Secretario, *José Ripoll de la Peña.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4008

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos universales por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nonmbre de don Domingo Ruiz García de Lomana, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, con el señor Abogado del Estado, sobre declaración de derecho a los bienes de la capellanía colativo-familiar fundada por doña Antonia Gutiérrez de Santillana en el año 1704 en la parroquia de San Miguel, de esta Ciudad, natural y vecina que fué dicha señora Gutiérrez de Santillana de Segovia, e hija legítima de Pedro Gutiérrez de Santillana y María París, casada con José Benito, sin que conste la fecha de la escritura o auto de su erección canónica, aunque sí su constitución a virtud del testamento cerrado otorgado por la instituyente en dieciséis de febrero de mil setecientos cuatro, abierto y publicado en seis de enero de mil setecientos cinco por el Teniente Corregidor de Segovia don Alonso González Noboa, y constando haberse proveído la misma canónicamente por certificación del archivero episcopal de Segovia, siendo el último capellán don José Berrocal Benito hasta su fallecimiento, ocurrido en quince de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, desde cuya fecha está vacante y sus bienes abandonados, y el objeto de la capellanía, dotada con renta de cinco mil ducados, decir tres misas rezadas semanales en la parroquia de San Miguel, de Segovia, uniéndose y juntándose los capitales de Obra Pía para huérfanas con los de la capellanía, constituyendo un solo fondo, y designándose capellanes, aparte de los señalados en el testamento, a todos y cualesquiera parientes de la causante por consaguinidad, y a falta de éstos por afinidad, habiéndose deducido la petición por el expresado don Domingo Ruiz García de Lomana como cesionario de los derechos reconocidos canónicamentente a don Mariano Benito Heredia, mayor de edad, viudo, Coronel retirado y vecino de Madrid, a la conmutación de los bienes afectados a la capellanía y sitos en los pueblos de Llanos de Olmedo, Santiuste de San Juan Bautista, Villagonzalo, Villeguillo, Ciudad de Segovia, más los incorporados por compra a doña Leonarda Meléndez Allones, en término de Redondas, jurisdicción antes de Marugán y hoy de Marazoleja, según la escritura de cesión de derechos otorgada en Madrid a favor del solicitante con el número cinco mil ochocientos sesenta y uno, en cinco de octubre de mil novecientos veintisiete, ante el Notario don Federico Plana Polliza, hallándose vacante la referida capellanía, por lo que, por el presente, se llama por segunda vez, y no habiendo comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes dentro del primer llamamiento, a los que se crean con derecho a los bienes afectos a dicha capellanía y sitos en los lugares de referencia, para que comparezcan a deducirlo en legal forma y en término dos *dos meses* ante este Juzgado, contándose el plazo a partir de la publicación o fijación del presente edicto.

Dado en Segovia a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—*Carlos Bueren.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles,* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

AREVALILLO DE CEGA	4098
BERNUY DE PORREROS	4093
CILLERUELO DE SAN MAMES	4078
LA LASTRILLA	4092
MADERUELO	4075
REBOLLO	4089

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1958.

REBOLLO 4090

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

VILLACASTIN 4080

Riqueza rústica, ocho días.

VILLACASTIN 4081

Matrícula industrial, diez días.

4077

Navas de Oro

Instruído expediente para suplementar créditos en el presupuesto extraordinario de ampliación de la red de distribución de agua y acometidas al barrio de los Eriales del Oeste, con motivo de aumentos hechos en los proyectos confeccionados para las referidas obras, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1956, que se reflejan en la propuesta formulada por Intervención, se hace saber, por medio del presente, que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navas de Oro a 15 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Evelio Rodríguez.*

4079

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Secreraría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, el padrón sobre el impuesto de la riqueza provincial; a fin de que pueda ser examinado y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Fuente el Olmo de Iscar, 15 de noviembre de 1957.— El Alcalde, Julio Alonso.

4082

Cantimpalos

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada y con las formalidades legales, tiene acordado donar al Estado una parcela de terreno propiedad del Municipio, sita en el Camino del Calvario, de este término municipal, comprensiva de *mil setecientos cuarenta y cuatro* (1.744) metros cuadrados, lindante al Norte, María-Pilar y don Pedro-Mariano Escorial; Sur, Félix Postigo Herranz; Este, Camino del Calvario y de los Huertos, y Oeste, Félix Postigo Herranz, y valorada en 22.500 pesetas, con destino exclusivo a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil en esta villa, cuyo acuerdo para su efectividad ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cantimpalos a 15 de noviembre de 1957.—El Alcalde-Presidente, *Félix Postigo.*

4083

AREVALILLO DE CEGA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arevalillo de Cega a 16 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Máximo Martín.

4087

HOYUELOS

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial y año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinada por todos los contribuyentes figurados en la misma y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Hoyuelos, 16 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Urbano Herrero.

4091

REBOLLO

Instruído espediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Rebollo a 13 de noviembre de 1957. El Alcalde, José Sanz.

4093

BERNUY DE PORREROS

Instruído expediente de habilitación y suplementos de créditos para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, dentro del Presupuesto municipal ordinario vigente, se hace público que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Bernúy de Porreros, 9 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Antonio Galindo.

4095

LA LASTRILLA

Instruído expediente de habilitación y suplementos de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, dentro del Presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

La Lastrilla, 9 de noviembre de 1957. El Alcalde, Dionisio Velasco.

COMUNIDADES

4076

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Aprobado por el Ayuntamiento general los pliegos de condiciones económico-administrativos que han de servir de base a las subastas de los aprovechamientos primarios de los montes de esta Comunidad, para el año forestal de 1957-58, se encuentran expuestos al público en Secretaría, para oir reclamaciones, durante el plazo de *ocho días,* conforme dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Coca, 13 de noviembre de 1957. El Alcalde-Presidente, *Arturo Acosta.*

4097

COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ

Formado el Presupuesto municipal ordinario de esta Comunidad para el ejercicio de 1958, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los documentos de que consta, en la Secretaría de la misma (Ayuntamiento de Migueláñez), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio el en BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Migueláñez a 16 de noviembre de 1957.—El Presidente, Cayo Herranz.

IMPRENTA PROVINCIAL